

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 11 de julio de 19... 2002

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA
ASESORIA JURIDICA
ECT/CWA/xvi

CREA COMISION NACIONAL DEL
TRIGO.

SANTIAGO, 14 JUN 2002.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Nº 39 /

VISTO : el DFL. N° 294, de 1960; el N° 21, del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el artículo 35 de la Constitución Política de la República, y

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONSIDERANDO:

Que es de gran importancia la participación del sector privado en el análisis de las políticas de Gobierno para el desarrollo de la producción y comercialización del trigo,

DECRETO :

1.- Créase la Comisión Nacional del Trigo, con el carácter de asesora del Ministro de Agricultura en materias relacionadas con la formulación y elaboración de políticas de producción y comercialización del Trigo.

2.- La referida Comisión estará integrada por los representantes de los sectores e instituciones que se indican:

SECTOR PRIVADO:

Sector Productor:

- Representantes de la Asociaciones más relevantes de productores de Trigo.
- Representantes de las organizaciones de pequeños productores agrícolas.
- Representante de Productores de Semillas.

Sector Académico, Investigación y Laboratorios:

- Representantes Universitarios y de Investigación
- Representantes de Laboratorios de análisis

TOMADO RAZON

9 JUL 2002

Contralor General
de la República

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
18 JUN. 2002
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	2016	
DEP. T.R. Y REGISTRO	MVP	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICI.		

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC DTO.

RETIRADO
SIN TRAMITAR

FECHA

CON OFICIO

22/07/02

446/02

Sector de Comercialización:

- Representantes del comercio del Trigo.
- Representante de COTRISA.

Sector Industrial:

- Representantes de las organizaciones más relevantes del sector industrial Molinero.
- Representantes de la industria de Panificadores.

3.- El Ministro de Agricultura, designará, a propuesta de los sectores mencionados en el N° 2 precedente, a las personas que integrarán esta Comisión.

4.- Sector Público:

- Subdirector de ODEPA
- Jefe Departamento de Políticas Agrarias de ODEPA
- Representante del Instituto de Investigaciones Agropecuarias
- Representante Instituto Nacional de Normalización
- Rubrista de Trigo ODEPA

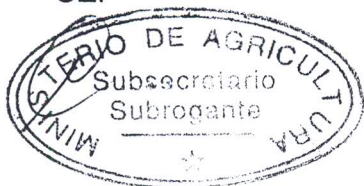
5.- La Comisión será presidida por el Ministro de Agricultura y en caso de ausencia, será reemplazado por el personero del Sector Público, según el orden de precedencia señalado en el N° 4.

6.- Actuará como Secretario de la Comisión el rubrista de ODEPA en la materia.

7.- La Comisión podrá invitar a sus reuniones a especialistas del sector público y privado, a fin de analizar las materias específicas de su ámbito de acción.

8.- Derógase el decreto N° 143, de 1995 del Ministerio de Agricultura.

SE.



ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUE-

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

J A I M E C A M P O S Q U I R O G A
MINISTRO DE AGRICULTURA